



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinte, por una parte, el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, en adelante el **Gabinete Social**, representado en este acto por el señor **HUGO RAFAEL CÁCERES AGÜERO**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión y Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República, de conformidad a los Decretos del Poder Ejecutivo N° 81 de fecha 21 de agosto de 2018 y N° 376 de fecha 05 de octubre de 2018, con domicilio legal en la calle Paraguayo Independiente esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO**, en adelante **CIRD**, con domicilio en la calle Ruy Díaz Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera, de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente Ejecutivo, **AGUSTÍN CARRIZOSA**; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución incorpora como derechos fundamentales aquellos que buscan promover la calidad de Vida, entre ellos, el artículo 6° que señala al Estado "...la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes...", asimismo, de forma general, al referirse más adelante al desarrollo económico, afirma que "*la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural*" (Art. 176).

Que, el Decreto N° 376/18, "*Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto N° 751/13 Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades*", entre las cuales se establece el rol del Gabinete Social como instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno, así como, *el diseño y conducción del Sistema de Protección Social, la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación.*

Que, el art. 6° del Decreto N° 376/18 establece que; "*El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social será el Ministro, Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República*". Así también, la Coordinación del Equipo Ejecutivo del Gabinete Social estará a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social, conforme al artículo 10°.

Que, el art. 11° del Decreto N° 376/18 establece que: "*La Unidad Técnica del Gabinete Social se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social...*"

Que, el art. 7° del Decreto N° 3264 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*", faculta a la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República a implementar acciones estratégicas y



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

actividades definidas en el Sistema de Protección Social con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo.

Que, la República del Paraguay ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo cual conlleva el compromiso de promover la “Agenda 2030” y en ejecución de tales objetivos, en especial la Meta 1.3 “Poner en práctica a nivel nacional Sistemas y medidas apropiadas de Protección Social para todos, incluidos niveles mínimos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y vulnerables”, nuestro país se encuentra en el proceso de instalación e implementación del Sistema de Protección Social (SPS).

Que, en 2018 el Gobierno de Paraguay ha aprobado la conformación de un Sistema de Protección Social denominado Vamos! y se compone de tres pilares: 1) Integración social, 2) Inserción Laboral y productiva, 3) Previsión Social de vocación universal e implementación gradual progresiva y sostenible financieramente. Asimismo, se inició el proceso de planificación plurianual por resultados con enfoque de ciclo de vida para el período 2019-2023 con el concurso de los equipos técnicos de 37 Organizaciones y Entidades del Estado.

Que, a marzo del 2020, los esfuerzos están concentrados en establecer de qué manera el SPS se implementa a corto plazo a nivel territorial, denominado primera fase, poniéndolo en marcha y consolidando su funcionamiento en lo que respecta a la articulación interinstitucional, el registro de las condiciones de base de la población y la entrega de bienes y servicios fundamentales (paquetes de servicios núcleo), todo lo cual se recoge en lo denominado “Modelo de Gestión Territorial”, al tiempo que se concluye el proceso de planificación plurianual del primer grupo de 46 Acciones Estratégicas (AE) priorizadas, las cuales apuntalarán lo que a nivel territorial se vaya a implementar.

Que, la Fundación CIRD es una institución privada sin fines de lucro que tiene como fin de promover la formación de capacidades y competencias gerenciales y organizacionales y la articulación de las organizaciones de la sociedad civil, el sector gubernamental y empresarial, con el fin de fortalecer el capital social y el liderazgo gerencial como herramienta para la incrementación del impacto y la sostenibilidad de los programas de desarrollo.

Que, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de los fines del Sistema de Protección Social (SPS),

CONVIENEN EN CELEBRAR:

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, y la **FUNDACIÓN CIRD**, y se registrá por las siguientes cláusulas:

2



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de una relación interinstitucional de cooperación entre el Gabinete Social de la Presidencia de la República, a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y el CIRD, en un marco de alianza y colaboración público-privada, para apoyar los esfuerzos del Gobierno en el proceso de instalación e implementación de la primera fase del Sistema de Protección Social *Vamos!*; en la perspectiva de ir creando las condiciones para el ejercicio de los derechos sociales de manera universal a lo largo del ciclo de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CAMPO DE LA COOPERACIÓN.

El campo de la cooperación incluye:

1. Desarrollar iniciativas tendientes a la promoción de una cultura de gestión eficiente con transparencia, participación y rendición de cuentas, consolidando mecanismos que contribuyan a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en relación con las desprotecciones, necesidades y demandas sociales vinculadas a la implementación de los paquetes de servicios que operativizan el SPS en su primera fase.
2. Promover la adopción de estrategias y modalidades de gestión destinadas a articular la provisión de los programas sociales priorizados de las diferentes instituciones del Estado que se expresan en los paquetes de servicios contribuyendo a desarrollar una red integrada de servicios del SPS.
3. Acompañar la puesta en marcha e implementación del modelo de gestión a nivel territorial del SPS en su primera fase, desarrollando e implementando soluciones que contribuyan a incrementar su eficiencia, impacto y sostenibilidad.
4. Otros campos que se definan de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acuerdo serán cubiertas por las instituciones firmantes, conforme a sus respectivos presupuestos de acuerdo al marco legal y las normativas que lo rigen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente documento, se conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales que sean necesarios para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Acuerdo.



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social designa como Coordinadora del Acuerdo a la Directora Ejecutiva de la UTGS. El CIRD designa como Coordinador del Acuerdo a su Gerente de Operaciones.

Serán válidas todas las comunicaciones por escrito hechas entre las partes, a través de las personas designadas en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Acuerdo. Se establece, el carácter no exclusivo del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos, debiendo iniciar los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional De Propiedad Intelectual (DINAPI), a los efectos de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los mismos, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conforme a la Cláusula Cuarta. Las controversias que no puedan ser resueltas de la manera anterior serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCICIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. Asimismo, podrá ser modificado sólo de común acuerdo entre las partes por notificación previa de 30 (treinta) días, a través de adendas o convenios específicos.